

Resolución de 21 de septiembre de 2021 de la Vicerrectora de Estudiantado y Compromís Social por la que se aprueban las bases de la convocatoria de los premios Estudia e Investiga en el marco del Aula “Fundación Banco Sabadell de Promoción del talento” para el año 2021.

La Universitat Jaume I cuenta con Programa Estudia e Investiga que promueve que el estudiantado con buen expediente que entra el primer año en la Universidad pueda obtener una formación investigadora que cubra sus necesidades e inquietudes, e incorporarse desde el primer año de carrera a un grupo de investigación.

Así mismo, la Universidad y la Fundación Banco Sabadell firmaron un convenio para la promocionar el Aula “Fundación Banco Sabadell de Promoción del talento”, que tiene como objetivos promover el talento entre los y las jóvenes universitarios de la UJI y el fomento de acciones y actividades de innovación entre los miembros de la comunidad universitaria.

Por todo esto,

RESUELVO

Primero. - Aprobar las bases de la convocatoria de los premios Estudia e Investiga que figuran el anexo 1, con cargo en el centro de gasto Centro: VECS; subcentro (VEC); programa: 541-A; proyecto: 21I221; subproyecto: 01, aplicación económica: 4711; línea de financiación: 21234, por un importe global de 3000 €

Este crédito inicial podrá ser ampliado caso de que las necesidades así lo determinan a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

Segundo. - Publicar las bases de la convocatoria al Tablón de anuncios Oficiales de la UJI, <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

Tercero.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Estudiantado y Compromís Social en virtud de las competencias delegadas por la Rectora mediante resolución de 12 de junio de 2018(DOGV 14.06.2018)

Inmaculada Rodríguez Moya

Castelló de la Plana, 21 de septiembre de 2021

Anexo 1. Bases de la convocatoria del concurso a las mejores prácticas del Programa Estudia e Investiga 2020-2021

1ª. Objeto (y finalidad)

1.1. Estas bases tienen por objeto regular la concesión de los premios a las mejores prácticas del programa Estudia e Investiga del curso académico 2020-2021.

2ª. Beneficiarios y requisitos

2.1. Pueden ser beneficiarios de estas becas las personas físicas que reúnen los siguientes requisitos:

a) El estudiantado matriculado en la Universitat Jaume I que participa en el Programa Estudia e Investiga durante el curso académico 2021-22 y que curso tercero y cuarto año del programa (en el caso de Medicina, quinto y sexto; en el caso del doble grado de Administración de Empresas y derecho, quinto).

b) Excepcionalmente también puede participar el estudiantado que durante el curso 20/21 formaban parte del programa Estudia e Investiga y están matriculados en el curso 2021/2022 en un máster oficial de la UJI.

2.2. Cada participante puede optar al premio con un único póster que tiene que ser original, inédito y no premiado en ninguno otro concurso anterior, sobre la actividad investigadora que ha llevado a cabo en el marco del Programa Estudia e Investiga.

Los trabajos se pueden presentar en cualquier de las dos lenguas oficiales y en formato A1.

3ª. Contenido y cuantía del premio

3.1. El importe global destinado a estos premios es de 3000 € que irán a cargo de la siguiente estructura presupuestaria, VECS; subcentro (VEC); programa: 541-A; proyecto: 21I221; subproyecto: 01, aplicación económica: 4711; línea de financiación: 21234

3.2. Se otorgará un máximo de ocho premios dotados cada cual de ellos con 375 euros que corresponden a dos premiados por cada Facultad y Escuela.

En todo caso y si de alguna Facultad o Escuela, los trabajos presentados no llegan a la calidad o bien no se presentan candidatos, se pueden premiar trabajos otros centros docentes. En este último caso la puntuación mínima que tiene que sacar el trabajo presentado en cada apartado tiene que ser mínimo de 1 punto.

A los premios los será de aplicación, si procede, la retención del IRPF.

4ª. Solicitudes y plazo de presentación

4.1. Las personas interesadas al participar en esta convocatoria deberán de llenar el formulario de solicitud que figura en la sede electrónica de la Universidad <https://www.uji.es/seu>. En todo caso, las solicitudes también pueden presentarse en los registros y oficinas referidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A este formulario deberá de acompañarse la siguiente documentación:

- a) Un archivo en pdf con el trabajo propuesto.
- b) Además los pósteres, en formato pdf, se tienen que enviar también a estudiainvestiga@uji.es, con el título del póster y datos de contactos.
- c) Una declaración jurada cómo que el trabajo no se ha presentado a ninguno otro concurso.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

5ª. Procedimiento de selección

5.1. El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos a la base séptima adjudicando aquellas que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

6ª. Instrucción y resolución del procedimiento

6.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde a la rectora de la Universitat Jaume I teniendo en cuenta la propuesta emitida por la comisión evaluadora, y sin perjuicio de las delegaciones de firma aprobadas de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará al tablón de anuncios de la Universidad (TAO) <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>, una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas *estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de los interesados, finalizado el cual sin subsanación, se los entenderá que cejan en su solicitud.*

6.3. Finalizado el plazo de alegaciones y subsanaciones y una vez resueltas, se dictará resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación al tablón de anuncios de la Universidad (TAO). No obstante, contra esta resolución las personas interesadas

podrán interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. La valoración y examen de los trabajos los hará un jurado en cada centro, formado por un mínimo de tres personas, entre las cuales figurará el decano, la decana o persona en quien delegue, siguiendo los criterios establecidos a la base séptima.

Los nombres de los jurados se harán públicos en la página web <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>, antes de la resolución.

Estos jurados emitirán una propuesta de resolución de adjudicación de los premios que elevará al órgano competente para su resolución.

6.5. La resolución definitiva de concesión de los premios se publicará al tablón de anuncios de la Universidad (TAO) <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

La resolución señalará, como mínimo, los beneficiarios o beneficiarias, el trabajo premiado y el tipo de premio.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Universitat(TAO). No obstante, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.6.- De acuerdo con los resultados del concurso, las personas beneficiarias tienen 10 días hábiles desde la publicación de la resolución para aceptar o no el premio. Esta aceptación se tiene que dirigir en la Universitat Jaume I-VECS.

En caso de que el beneficiario o beneficiaria no realice el trámite indicado se considerará que rechaza el premio, y quedará sin conceder.

7ª. Criterios de valoración/selección

7.1. Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Relevancia científica del trabajo: hasta 5 puntos.
- b) Coherencia y relación con el ámbito científico y/o académico: hasta 5 puntos.
- c) Grado de innovación y originalidad: hasta 5 puntos.

7.2. Con las puntuaciones obtenidas se confeccionará una lista en orden descendente que conformará la propuesta de resolución. En caso de empate se decidirá por sorteo.

8ª. Abono del premio

8.1. El abono del premio se realizará mediante transferencia bancaria, una vez recibida la aceptación del premio junto con la ficha de terceros correctamente rellena y que se puede descargar de <http://www.uji.es/serveis/sci/base/terceros/fichaterceros/>.

En el supuesto de que los o las solicitantes no tengan residencia fiscal en territorio español tienen que presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de acuerdo con el que dispone el artículo 22.5 del Real Decreto 887/2006, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones.

8.2. Los diplomas acreditativos se entregarán en un acto académico que se comunicará previamente las personas ganadoras. En todo caso, las personas seleccionadas realizarán una breve exposición de sus trabajos en el acto público donde se hará entrega de los premios.

9ª. Incompatibilidad con otros premios

9.1. Estos premios son compatibles con otros premios que las personas beneficiarias puedan recibir de cualquier otro organismo público o privado.

10ª. Obligaciones de las personas beneficiarias

10.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Acreditar ante el órgano que concede la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión o goce de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano que concede en relación con la subvención concedida.
- d) No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente para la percepción de fondos públicos.
- e) Facilitar la inspección y el control del órgano competente a fin de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 LGS, y en el artículo 172 LHIS.
- g) No estar incurso en las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2, y, si es el caso, en el artículo 13.3 LGS.
- h) Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases o en la normativa aplicable, en particular, a la Ley 38/2003, General de subvenciones.

10.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

11ª. Reintegro y graduación de incumplimientos

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se tiene que regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHIS.

11.3. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar tiene que estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

12ª. Responsabilidad y régimen sancionador

12.1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incursas en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece lo título IV, de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a aquello que dispone la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13ª. Información de interés y comunicaciones

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará al tablón de anuncios de la Universidad (TAO) <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

14ª. Protección de datos.

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo ese procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de las cuales es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con el que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

15ª. Régimen jurídico aplicable

15.1. La aportación económica prevista en estas bases se rige por las condiciones contenidas en sus artículos, y en aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

15.2. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Público y, en defecto de estas, las normas de Derecho Privado.